



RIO BUENO, 30 de Agosto de 2018.

EXENTO N° 3508 /  
IDDOC N° 308516

VISTOS:

1.- Fallo tribunal electoral XIV Región de Los Ríos de fecha 30 noviembre de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre de 2016.

2.- Decreto Exento N° 3444 de fecha 28 de agosto el 2018, que nombra Alcalde Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de contar con comodato las propiedades del Río Bueno Paperchase Club para las diversas actividades propias del municipio.

D E C R E T O

1.- **APRUEBASE COMODATO** de propiedad de Recinto Paperchase Club de fecha 05 de julio del 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde Subrogante Don **Oscar Mauricio Ovando Hernández** y su presidente Don Romualdo Arguelles Alvarado.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



**ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ**  
ALCALDE(S)

## COMODATO



En Río Bueno a 05 de julio de 2018. Entre, por una parte, el **RÍO BUENO PAPERCHASE CLUB**, persona jurídica, Rol Único Tributario número **ochenta y un millones trescientos noventa y nueve mil doscientos guión cero**, domiciliado en Río Bueno, calle Carlos Condell sin número, representado por su presidenta don **ROMUALDO ARGUELLES ALVARADO**, Cédula Nacional de Identidad número **tres millones trescientos noventa mil seiscientos setenta y uno guión cuatro**, pensionado, casado, domiciliado en Ruta 210 S/N, Comuna de La Unión; y por su Secretaria doña **IRMA MOLINA MANCILLA**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad número **cinco millones trescientos setenta y tres mil novecientos sesenta y ocho guión siete**, profesora, casada, domiciliada en Río Bueno, en calle Patricio Lynch número mil seiscientos sesenta y nueve; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde titular don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad número **ocho millones ochocientos dieciocho mil veintidós guión cuatro**, soltero, domiciliado en Edificio Municipal, calle Comercio número seiscientos tres de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato: **PRIMERO**: Que el **RÍO BUENO PAPERCHASE CLUB** es dueño de las siguientes propiedades: Uno) remanente de un retazo de terreno del predio denominado **CHACRA SAN RAFAEL**, ubicado en la ciudad y comuna de Río Bueno, de una cabida de más o menos **diecinueve hectáreas sesenta áreas**, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, El río Bueno; **SUR**, Terrenos de los Ferrocarriles del Estado correspondiente al tramo de la línea férrea de La Unión a Lago Ranco; **ORIENTE**, Propiedad de Río Bueno Paperchase Club y comienzo de la calle Carlos Condell; y **PONIENTE**, Propiedad de la sucesión Alfonso Daniel, hoy Ilustre Municipalidad de Río Bueno.- Adquirió esta propiedad que para el Club hizo don Juan Arroyo Peña, como representante, a don Sergio Oscar y don Carlos Teodoro de la Barra Daniel, según consta de escritura pública otorgada en Río Bueno, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.- El título de dominio rola inscrito a fojas **doscientos cinco** número **doscientos cincuenta** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno de **mil novecientos ochenta y seis**. Al margen consta lo siguiente: a) Transferido Lote Dos de cuarenta y ocho

mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, Lote Cuatro de una superficie de veintinueve mil trescientos veinticinco metros cuadrados y caminos compartidos de mil doscientos metros cuadrados a fojas seiscientos treinta y cuatro número ochocientos veintiséis Registro Propiedad de mil novecientos noventa y ocho. Río Bueno, tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- b) Subdivisión: Lote Uno de cincuenta y seis mil seiscientos setenta y un metros cuadrados; Lote Dos de cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados (transferido); y Lote caminos compartidos de mil doscientos doce metros cuadrados. Plano se encuentra protocolizado Quinto Bimestre esta Notaría de mil novecientos noventa y ocho con el número ciento catorce. Río Bueno, Diciembre veintiocho de dos mil seis.- c) El Lote Tres de sesenta mil cuatro metros cuadrados de la subdivisión anterior conjuntamente con los inmuebles inscritos a fojas seis número ocho de mil novecientos cincuenta y dos y a fojas ciento diez número ciento veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres, han sido subdivididos en dos lotes: Lote Tres A de treinta y tres mil doscientos cuarenta y uno coma siete metros cuadrados y Lote Tres B de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y dos coma tres metros cuadrados. Plano archivo a este Registro de dos mil seis, con el número cuatrocientos sesenta. Río Bueno, Diciembre veintiocho de dos mil seis.- d) Transferido Lote Tres A a fojas novecientos veintitrés número mil doscientos cinco con esta fecha. Río Bueno, Diciembre veintiocho de dos mil seis.- Dos) Una cuadra de terreno, ubicado en la ciudad de Río Bueno, que deslinda especialmente: **NORTE**, Con el río Bueno; **SUR** y **OESTE**, Con el terreno Misional, hoy día de la señora Irene Daniel de de la Barra; y **ESTE**, Con el sitio de los señores Wendler, hoy de don Edwin Andersch separados por una zanja. Adquirió esta propiedad por compra que para él hizo don Arturo Möller Sandrock, por escritura pública otorgada en Osorno, ante don Anselmo Cáceres, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El título de domino rola inscrito a fojas **seis** número **ocho** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno de **mil novecientos cincuenta y dos**. Al margen constan las siguientes transferencias: a) un retazo de terreno de una cabida de tres mil quinientos treinta y siete metros veintiséis centímetros cuadrados a fojas ciento once número ciento treinta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno de mil novecientos cincuenta y cuatro; b) Lote Dos de tres mil doscientos diecisiete coma cincuenta metros cuadrados a fojas cuatrocientos cuarenta y seis número seiscientos ochenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes

Raíces de Río Bueno de mil novecientos noventa y cuatro; <sup>c) El resto del inmueble inscrito a fojas seis número ocho conjuntamente con el inscrito a fojas ciento diez número ciento veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres y el Lote de sesenta mil cuatro metros cuadrados y la subdivisión anotada al margen de fojas doscientos cinco número doscientos cincuenta de mil novecientos ochenta y seis, han sido subdivididos en dos lotes: Lote Tres A de treinta y tres mil doscientos cuarenta y uno coma siete metros cuadrados y Lote Tres B de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y dos coma tres metros cuadrados. Plano archivado a este Registro de dos mil seis, con el número cuatrocientos sesenta. Río Bueno, diciembre veintiocho de dos mil seis; y d) Transferido Lote Tres A a fojas novecientos veintitrés número mil doscientos cinco con esta fecha. Río Bueno, Diciembre veintiocho de dos mil seis.- Tres) Un retazo de terreno que forma parte de un predio de mayor cabida, ubicado en la ciudad de Río Bueno, denominado San Rafael, cuyo retazo deslinda especialmente: **NORTE**, Terrenos del Papperchase Club, adquiridos para esa institución por don Arturo Möller con ciento dieciocho metros en parte, y con el río Bueno en siete metros; **SUR**, Resto de la propiedad de doña Irene Daniel de de la Barra en ciento veinticinco metros; **ESTE**, calle Carlos Condell en diez metros y terrenos del Río Bueno Papperchase Club, en ciento cuatro metros; y **OESTE**, Resto de la propiedad de la vendedora doña Irene Daniel de de la Barra, en ciento treinta y cuatro metros. Adquirió esta propiedad por intermedio de don Juan Fuentes Delgado y de don Mario Duhalde Luckeheide, quienes compraron para dicha Institución a doña Irene Daniel Bergen de de la Barra, por escritura pública otorgada en Río Bueno, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. El título de dominio rola inscrito a fojas **ciento diez número ciento veinticuatro** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno de **mil novecientos cincuenta y tres**. Al margen consta lo siguiente: El predio inscrito al centro conjuntamente con el inscrito a fojas seis número ocho de mil novecientos cincuenta y dos y el Lote tres de sesenta mil cuatro metros cuadrados e la subdivisión anotada al margen de fojas doscientos cinco número doscientos cincuenta de mil novecientos ochenta y seis, han sido subdivididos en dos lotes: Lote Tres A de treinta y tres mil doscientos cuarenta y uno coma siete metros cuadrados y Lote Tres B de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y dos coma tres metros cuadrados. Plano archivado a este Registro de dos mil seis, con el número cuatrocientos sesenta. Río Bueno, diciembre veintiocho de dos mil seis.-</sup>

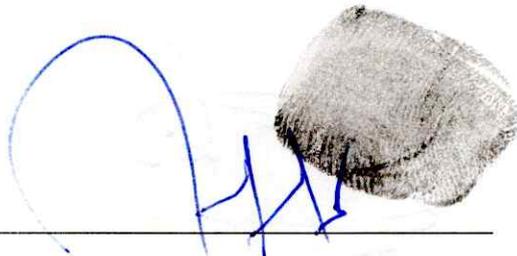
**SEGUNDO**: Que por el presente acto el **RÍO BUENO PAPERCHASE CLUB**,



representado por su presidenta don **ROMUALDO ARGUELLES ALVARADO** y su Secretaria doña **IRMA MOLINA MANCILLA**, da en comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, representada por su Alcalde titular don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**, las propiedades indicadas e individualizadas en la cláusula Primera precedente de esta escritura.- **TERCERO**: El plazo del comodato, esto es, del préstamo de uso gratuito, será desde el seis de octubre de dos mil dieciséis al seis de diciembre del dos mil dieciocho. Se deja constancia que las propiedades indicadas en la cláusula primera han permanecido en comodato entre las mismas partes desde el día seis de noviembre de dos mil nueve, hasta la actualidad. Todo ello consta de la escritura privada de comodato otorgada por las mismas partes con fecha seis de noviembre de dos mil nueve, en la Notaría de Río Bueno y de la escritura privada otorgada por las mismas partes con fecha veintidós de abril de dos mil trece, también en la misma Notaría. Los inmuebles serán destinados por la comodataria para la realización de la Feria Agrícola, Ganadera y Artesanal de Río Bueno, así como para todo tipo de eventos artísticos, comunales, sociales y deportivos.- **CUARTO**: Las partes dejan constancia que el presente comodato se establece en atención a la calidad de las personas que intervienen en él, y por lo tanto, la comodataria no podrá ceder a terceras personas el todo o parte de los derechos que adquiere en virtud del presente acto jurídico.- **QUINTO**: Para todos los efectos legales las partes declaran que, como el presente contrato es gratuito y estará exento de impuesto a la renta.- **SEXTO**: Es condición de la esencia del presente contrato que la comodataria toma sobre sí la obligación de pagar las contribuciones a los bienes raíces de los roles de avalúo números uno guión dos y veintiuno uno guión veintiséis de la Comuna de Río Bueno, así como los consumos de luz y agua de los inmuebles. Los gastos de seguros, cuidado, conservación y demás que afecten a los retazos de terreno entregados en comodato serán de asimismo de cargo exclusivo de la comodataria.- **SÉPTIMO**: Todas las mejoras que se hagan en los inmuebles objeto del comodato serán de beneficio del Río Bueno Paperchase Club.- **OCTAVO**: Se incluye en el comodato el inventario de los bienes muebles y menaje existentes en el recinto del Club, consistente en cinco hojas a máquina firmadas por el Tesorero Administrador, agregándose un ejemplar que las partes firman separadamente.- **NOVENO**: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan como domicilio especial esta ciudad de Río Bueno y de común acuerdo facultan al portador de una copia autorizada de esta escritura para que requiera y firme las

anotaciones, inscripciones, subinscripciones que procedan en los registros respectivos. La personería de don **ROMUALDO ARGUELLES ALVARADO** y de doña **IRMA MOLINA MANCILLA** para representar a Río Bueno Paperchase Club consta de la escritura pública otorgada en Río Bueno, ante doña María Lidia Díaz Díaz, con fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, Repertorio mil ochenta, que redujo a escritura pública el Acta de dicha institución de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciséis.

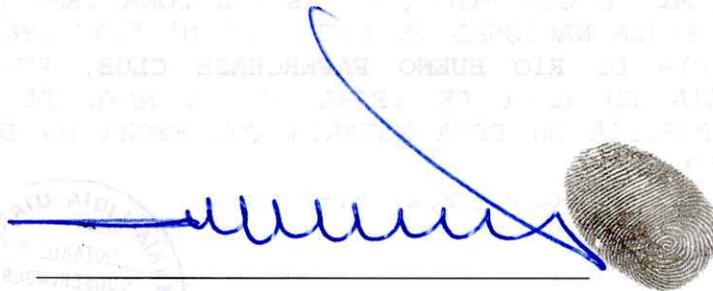
La Personería de don Luis Roberto Reyes Álvarez para actuar en representación de la Municipalidad de Río Bueno, consta del Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 30 de noviembre de 2016, Rol 1649/2016, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016, en que consta el juramento del alcalde y concejales para el período 2016-2020, documentos que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.



**ROMUALDO ARGUELLES ALVARADO**  
**RIO BUENO PAPERCHASE CLUB**



**IRMA MOLINA MANCILLA**  
**RIO BUENO PAPERCHASE CLUB**



**LUIS A. REYES ALVAREZ**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO BUENO**

FIRMO ANTE MI EL CONTRATO DE LA VUELTA DON ROMUALDO ARGUELLES ALVARADO, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 3.390.671-4, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE **RIO BUENO PAPERCHASE CLUB**, RUT N° **81.399.200-0**, SEGUN CONSTA EN ACTA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2016, REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA EN ESTA NOTARIA CON FECHA 09 DE AGOSTO DE 2016, REP. N° 1080.-  
RIO BUENO, 05 DE JULIO DE 2018.-/cvs



FIRMO ANTE MI EL CONTRATO DE LA VUELTA DON LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 8.818.022-4, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT N° **69.201.000-0**, SEGUN CONSTA DEL FALLO DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2016, ROL 1649-2016.-  
RIO BUENO, 06 DE JULIO DE 2018.-/cvs



FIRMO ANTE MI EL CONTRATO QUE PRECEDE DOÑA IRMA DEL ROSARIO MOLINA MANCILLA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 5.373.968-7, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE **RIO BUENO PAPERCHASE CLUB**, RUT N° **81.399.200-0**, SEGUN CONSTA EN ACTA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2016, REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA EN ESTA NOTARIA CON FECHA 09 DE AGOSTO DE 2016, REP. N° 1080.-  
RIO BUENO, 20 DE AGOSTO DE 2018.-/cvs

